



**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Que como resultado de las adjudicaciones realizadas en el marco del presente proceso de licitación, el Comité de Compras y Contrataciones ha constatado la significativa cantidad de lugares ocupados, así como la gran cantidad de adjudicatarios con lotes múltiples, el comité entiende pertinente y cónsono con los principios de eficacia, racionalidad, equidad y libre participación, avocarse a revisar las adjudicaciones en aras de verificar si estas resultaron de la correcta aplicación de los criterios dispuestos en el Pliego de Condiciones Específicas, concretamente en lo referido en el punto 4.1, a saber: "(...) La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica. La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente".

Tomando en consideración que estos procesos están orientados a las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) nacionales, conforme al criterio constitucional contenido en el artículo 222, de la Constitución dominicana del año 2015, así como lo estipulado en los Decretos núms. 164-13 y 31-22, el último de fecha 27 de enero de 2022, es obligación de este instituto asegurar la participación de la mayor cantidad posible de MIPYMES en todos los procesos de compras, siempre dentro del marco de la normatividad que corresponde.

Que el artículo I del referido Decreto 31-22 establece que *"se instruye a toda institución pública encargada de programas de alimentación humana, al alivio de la pobreza o a la protección de mujeres, personas con discapacidad, envejecientes, niños, niñas y adolescentes, especialmente en áreas rurales deprimidas y en la zona fronteriza, para que los procesos de compras que realicen, a fin de adquirir bienes producidos en el territorio dominicano y relacionados a su objeto, sean dirigidos exclusivamente a micro, pequeñas y medianas industrias, para contribuir al desarrollo económico del país y a la generación de empleos, siempre que en el mercado existan MIPYMES industriales que demuestren tener capacidad para suministrarlos."*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece: *"En todos los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, que realicen las entidades contratantes se deberán respetar los lineamientos y políticas establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas para asegurar la participación de las MIPYMES, conforme dispone la Ley No. 488-08, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)."*

Cabe destacar, que el objetivo primordial de las condiciones establecidas en el proceso, fue siempre garantizar la mayor cantidad de oferentes adjudicados que cumplieran con los requerimientos técnicos y económicos; no obstante, considerando salvaguardar la integridad de la adjudicación en los procesos, sin que el Comité de Compras y Contrataciones estuviera compelido a declarar desiertos uno o más lotes, se colocó en el Pliego de Condiciones Específicas y su 1era enmienda la excepcionalidad de adjudicar más de un lote: **"a) Cuando participen una menor cantidad de**

**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio; y b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio”.*

No obstante, aún aplicando la excepcionalidad, una determinada cantidad de lotes permanecerían desiertos, **algunos oferentes quedarían con uno o más lotes adjudicados y, al mismo tiempo, otros en lugares ocupados sin adjudicación de lotes, a pesar de estar habilitados**, realidades que contravienen los principios de participación y equidad.

En virtud de los principios de buena administración, eficiencia, igualdad, libre competencia, razonabilidad, participación y equidad, aplica el criterio de un solo lote por oferente, tal como se consigna en el Pliego de Condiciones Específicas, por lo que considerando proteger la adjudicación en función de dicho criterio, este Comité de Compras y Contrataciones dispone la rectificación del acta de adjudicación del proceso de referencia en tres sentidos: a) adjudicar un solo lote por oferente, salvo las excepciones del pliego, b) adjudicar más de un lote en casos excepcionales, sin que pueda exceder de dos (2), y c) para los lotes que resulten desiertos organizar el lanzamiento de un nuevo proceso de licitación (tomando en cuenta que resulta más justo incluir todos los lotes adicionales que no fueron adjudicados en este proceso). Se daría así la oportunidad a otros oferentes de obtener una adjudicación. Cabe puntualizar que existen lotes que no recibieron ofertas, oferentes que no cumplieron con la oferta económica y, finalmente, lotes que por efecto de este acto quedan desiertos.

La licitud de las decisiones tomadas en este sentido se sustentan en los principios que rigen las compras y contrataciones públicas, contenidos en el artículo 3 de la Ley 340-06, entre los cuales se pueden destacar los que siguen a continuación:

“1) **Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

“2) **Principio de igualdad y libre competencia.** *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes; (...)*

“3) **Principio de transparencia y publicidad.** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”; (...)*

*Handwritten notes in blue ink:*  
2  
pa  
rs  
fi  
9.C.

**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

*“6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”; (...)*

*“9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.*

De acuerdo con lo que establece el inciso 4.2. del Pliego de Condiciones Específicas el Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el proceso o determinados lotes, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Por no haber resultado adjudicado el o los centros en cuestión durante el proceso de adjudicación.
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada en una provincia correspondiente.

En el presente caso procede, de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas y los resultados del Informe Definitivo de Evaluación de ofertas técnicas, declarar desiertos los lotes que siguen a continuación:

<b>Lotes desiertos</b>
No hubo Lotes desiertos

De acuerdo con lo antes expuesto, los órganos de la administración pública pueden, conforme con el artículo 46 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de oficio o a instancia de los interesados, ratificar, rectificar, modificar o revocar sus actos mediante otro acto administrativo debidamente motivado, siempre que tales acciones no sean contrarias al principio de igualdad y al interés público. Consecuentemente, es de lugar rectificar el acta de adjudicación Acta núm. 0298-2022 del proceso que nos ocupa en cuanto a las adjudicaciones adicionales, decidiendo finalmente lo siguiente:

- a. Reorganizar la adjudicación del proceso para que el resultado sea, en principio, un (1) solo lote por oferente.
- b. Establecer que el lote a mantener como adjudicado por el oferente, en los casos que proceda, sea el que tenga mayor cantidad de raciones.
- c. Disponer que los oferentes que estén en lugares ocupados sin adjudicación podrán ser adjudicados respecto a uno de los lotes adicionales, de conformidad con el artículo 3.8 y 102 del



**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

- d. Los lotes sobrantes luego de las adjudicaciones a oferentes en lugares ocupados serán declarados desiertos y lanzados a la competencia mediante un nuevo proceso, salvaguardando los principios rectores de participación y equidad.

En fecha 14 de septiembre de 2022, este Comité emitió el Acta Núm. 0357-2022 que corrige el puntaje de los oferentes participantes en los 35 procesos para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

A raíz de la corrección anterior se produjo **un cambio en el orden de los lugares ocupados** en los diferentes lotes que se licitaron en cada proceso particular. Consecuentemente, en ánimo de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones administrativas como ejes de la buena gobernanza, es necesario tomar en consideración la rectificación de la lista de lugares ocupados en los diferentes procesos, según el acta antes mencionada, a fin de que los oferentes participantes queden en el orden correcto de conformidad con los resultados de las evaluaciones, tal y como será dispuesto en la resolución pertinente a indicar más adelante.

El presidente del Comité, procedió a preguntar a los demás miembros si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir la corrección del reporte de puntaje de las ofertas técnicas del proceso referencia, INABIE-CCC-LPN-2022-0035, a lo que respondieron que sí.

**VISTA:** La Constitución dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Decreto núm. 31-22, de fecha 27 de enero de 2022, sobre el fortalecimiento a las MIPYME.

**VISTO:** El Manual de Procedimiento emitido por el Órgano Rector para las Licitaciones Públicas.

*R*

*fm*

*RD*

*js*

*S.L.*

**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos para la presente Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** La enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos para la presente Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** El Acta Administrativa de Adjudicación Núm. 0298-2022 de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El Acta Administrativa Núm. 0357-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, sobre la corrección de los reportes de puntajes de ofertas técnicas del proceso referencia número INABIE-CCC-LPN-2022-0035, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas, en la provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

**Primera Resolución:**

*Rectifica la segunda resolución del Acta Núm. 0298-2022 que dispone la adjudicación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035, para la Contratación de los Servicios de Suministro de Raciones Alimenticias del Almuerzo Escolar y su Distribución en los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales, que tengan cocinas instaladas en en la provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este, como se detalla a continuación:*

G.C. N  
 RA  
 fw  
 fs

Lote	Oferente	RNC	Cantidad	Precio unitario	Monto sin ITBIS	ITBIS	Total adjudicado lote
1	Rayblad, SRL		509,042	51.25	26,088,402.50	4,695,912.45	30,784,314.95
2	Leidy Laura Cáceres Díaz		349,046	51.24	17,885,117.04	3,219,321.07	21,104,438.11
3	Amalia Elvira Abreu Encarnación de Reyes		399,990	53.94	21,575,460.60	3,883,582.91	25,459,043.51
4	EDO Innovation Group, SRL		847,740	51.24	43,438,197.60	7,818,875.57	51,257,073.17
5	Delicias de la Zona, SRL		565,956	51.24	28,999,585.44	5,219,925.38	34,219,510.82

**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

6	TENAQ GROUP, SRL	457,700	51.24	23,452,548.00	4,221,458.64	27,674,006.64
7	Yaqueiry De los Angeles Mejia Almanzar	690,132	51.24	35,362,363.68	6,365,225.46	41,727,589.14
8	Sol y Luna Multiservices, SRL	481,580	51.24	24,676,159.20	4,441,708.66	29,117,867.86
9	Cristiano Andrea Arras Castro	433,422	51.25	22,212,877.50	3,998,317.95	26,211,195.45
10	Panadería y Repostería Mario Antonio, SRL	389,642	53.94	21,017,289.48	3,783,112.11	24,800,401.59
11	Comercial Melanie, SRL	421,880	51.24	21,617,131.20	3,891,083.62	25,508,214.82
12	Grupo Larisol, SRL	431,830	51.28	22,144,242.40	3,985,963.63	26,130,206.03
13	Eroina y Herminia Cocina Industrial, SRL	358,996	51.24	18,394,955.04	3,311,091.91	21,706,046.95
14	Jonathan Jesus Tatis Pichardo	336,310	51.24	17,232,524.40	3,101,854.39	20,334,378.79
15	Simplychef, SRL	407,950	51.24	20,903,358.00	3,762,604.44	24,665,962.44
16	Yris en la Cocina, SRL	335,116	51.24	17,171,343.84	3,090,841.89	20,262,185.73
17	ZOHET SOLUCIONES GENERALES, SRL	339,892	51.24	17,416,066.08	3,134,891.89	20,550,957.97
18	Jorge Burgos Grupo, SRL	353,026	51.25	18,092,582.50	3,256,664.85	21,349,247.35
19	Enayim Comercial, SRL	464,068	51.24	23,778,844.32	4,280,191.98	28,059,036.30
20	Federico De La Rosa Villegas	321,584	51.25	16,481,180.00	2,966,612.40	19,447,792.40
21	Kocinelai, SRL	365,762	51.24	18,741,644.88	3,373,496.08	22,115,140.96
22	Jarro Pichao, SRL	335,514	51.24	17,191,737.36	3,094,512.72	20,286,250.08
23	SFR Services, SRL	400,786	51.25	20,540,282.50	3,697,250.85	24,237,533.35
24	Comedor Josy, SRL	419,890	51.24	21,515,163.60	3,872,729.45	25,387,893.05
25	Sharys Gourmet SRL	298,500	51.24	15,295,140.00	2,753,125.20	18,048,265.20
26	INDESACA, SRL	295,714	51.24	15,152,385.36	2,727,429.36	17,879,814.72
27	Grupo Unzoe, SRL	302,878	51.24	15,519,468.72	2,793,504.37	18,312,973.09
28	Maria Magdalena Bejaran Reyes	283,376	52.54	14,888,575.04	2,679,943.51	17,568,518.55
29	Azzael Servis Deppot, SRL	299,694	51.24	15,356,320.56	2,764,137.70	18,120,458.26
30	Esther Valdez Santana	346,658	52.54	18,213,411.32	3,278,414.04	21,491,825.36
31	Coluce, SRL	440,984	52.98	23,363,332.32	4,205,399.82	27,568,732.14
32	Beige and Gray Comercial, SRL	559,986	51.24	28,693,682.64	5,164,862.88	33,858,545.52
33	Diversidad Comercial Ian & Igel SRL	392,030	51.24	20,087,617.20	3,615,771.10	23,703,388.30
34	ACF Multiservices, SRL	392,428	51.24	20,108,010.72	3,619,441.93	23,727,452.65
35	Rivera Servicios Generales RIEN, SRL	340,290	51.24	17,436,459.60	3,138,562.73	20,575,022.33
36	Comercial Jabreel VPH, SRL	175,717	51.24	9,003,739.08	1,620,673.03	10,624,412.11
37	Armando Sánchez	339,096	51.24	17,375,279.04	3,127,550.23	20,502,829.27
38	Inversiones Adracoma, SRL	503,868	51.24	25,818,196.32	4,647,275.34	30,465,471.66
39	Lourdes Del Pilar Joaquin De la Cruz	399,194	51.24	20,454,700.56	3,681,846.10	24,136,546.66


 Page 7 of 10

RNC: 401-50561-4

Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana

TELÉFONOS 809 732 2750

WWW.INABIE.GOB.DO

@INABIARD





**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

40	Distribuidora Jaenca, SRL	337,504	52,5	17,718,960.00	3,189,412.80	20,908,372.80
41	Onairos Group, SRL	394,020	52	20,489,040.00	3,688,027.20	24,177,067.20
42	Transporte Viramica, SRL	319,594	51.3	16,395,172.20	2,951,131.00	19,346,303.20
43	Virarco Supply, SRL	411,532	51.24	21,086,899.68	3,795,641.94	24,882,541.62
44	Maria Elena Peguero Sánchez	453,720	51.25	23,253,150.00	4,185,567.00	27,438,717.00
45	Sofia Isabel Confecciones SRL	363,374	51.24	18,619,283.76	3,351,471.08	21,970,754.84
46	Cafeteria Restaurant Abnelia Breakfast, SRL	361,782	53	19,174,446.00	3,451,400.28	22,625,846.28
47	Merkataritza Multiservices, SRL	294,918	51.24	15,111,598.32	2,720,087.70	17,831,686.02
48	Eddy Zorrilla Ramírez	463,670	51.24	23,758,450.80	4,276,521.14	28,034,971.94
49	Linkx, SRL	478,396	51.24	24,513,011.04	4,412,341.99	28,925,353.03
50	Importadora Jed Amado de Dios, SRL	380,090	53	20,144,770.00	3,626,058.60	23,770,828.60
51	Freysi Matias Rivera	540,484	51.24	27,694,400.16	4,984,992.03	32,679,392.19
52	Sharina Rodriguez Ferreira	344,668	51.25	17,664,235.00	3,179,562.30	20,843,797.30
53	Grupo Alcofer, SRL	363,772	51.24	18,639,677.28	3,355,141.91	21,994,819.19
54	Dariem Comercial, SRL	544,862	51.24	27,918,728.88	5,025,371.20	32,944,100.08
55	D Guzferbusiness, SRL	799,184	51.24	40,950,188.16	7,371,033.87	48,321,222.03
56	Suplidora Rimayvi SRL	449,740	51.24	23,044,677.60	4,148,041.97	27,192,719.57
57	Jomerrin Business, SRL	438,198	51.24	22,453,265.52	4,041,587.79	26,494,853.31
58	Comida D Mi Propia Casa, SRL	480,386	51.24	24,614,978.64	4,430,696.16	29,045,674.80
59	Suplidora Refidim JVM, SRL	514,216	51.24	26,348,427.84	4,742,717.01	31,091,144.85
60	Dublen Proyect, SRL	434,218	51.24	22,249,330.32	4,004,879.46	26,254,209.78
61	Servicios Tecnológicos Setema, S.R.L.	375,712	52	19,537,024.00	3,516,664.32	23,053,688.32
62	Joelsy Ramirez Mateo	378,100	51.25	19,377,625.00	3,487,972.50	22,865,597.50
63	Exafone, SRL	375,712	51.24	19,251,482.88	3,465,266.92	22,716,749.80
64	Multiservicios Palmar Del Lago, SRL	486,754	53.5	26,041,339.00	4,687,441.02	30,728,780.02
65	José Andrés Ramírez Zaten	438,994	53.94	23,679,336.36	4,262,280.54	27,941,616.90
66	Leandra Stephanie Acosta Beltré	333,922	51.24	17,110,163.28	3,079,829.39	20,189,992.67
67	Imardi, SRL	394,020	51.24	20,189,584.80	3,634,125.26	23,823,710.06
68	Grupo Gacil, SRL	399,194	51.24	20,454,700.56	3,681,846.10	24,136,546.66
69	Orega Corporation, SRL	349,842	51.24	17,925,904.08	3,226,662.73	21,152,566.81
70	ENCDOI., SRL	396,806	51.24	20,332,339.44	3,659,821.10	23,992,160.54
71	Telerin Comercial, SRL	386,458	51.24	19,802,107.92	3,564,379.43	23,366,487.35
72	VIC Wanny Delicias & Mas, SRL	407,950	51.24	20,903,358.00	3,762,604.44	24,665,962.44
73	Comisiones y Rentas Coréd, SRL	378,896	51.24	19,414,631.04	3,494,633.59	22,909,264.63



**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

74	Jhasmont, SRL	335,116	51.24	17,171,343.84	3,090,841.89	20,262,185.73
75	Silvia Tiburcio	376,508	51.24	19,292,269.92	3,472,608.59	22,764,878.51
76	Dalia Josefina Henríquez Marín de Reyes	368,548	51.25	18,888,085.00	3,399,855.30	22,287,940.30
77	Floser Group, SRL	358,598	51.28	18,388,905.44	3,310,002.98	21,698,908.42
78	Grupo Lister, SRL	324,768	51.24	16,641,112.32	2,995,400.22	19,636,512.54
79	Hihgland Services, SRL	385,264	51.5	19,841,096.00	3,571,397.28	23,412,493.28
80	Aida Jacqueline Amador Liberarto	370,538	51.24	18,986,367.12	3,417,546.08	22,403,913.20
81	Carrasgom Multiservices , SRL	427,452	51.24	21,902,640.48	3,942,475.29	25,845,115.77
82	Cacherin Comerdor & Catering, SRL	450,138	51.25	23,069,572.50	4,152,523.05	27,222,095.55
83	Azriiel Trading MG. SRL	399,990	51.24	20,495,487.60	3,689,187.77	24,184,675.37
84	Ramón Rodríguez Beato	423,074	51.24	21,678,311.76	3,902,096.12	25,580,407.88
85	Inversiones Mejía Velazquez, SRL	445,760	51.24	22,840,742.40	4,111,333.63	26,952,076.03
86	Kirsi Báez Pujols	452,924	51.24	23,207,825.76	4,177,408.64	27,385,234.40
87	Cevagra, SRL	419,492	52.55	22,044,304.60	3,967,974.83	26,012,279.43
88	Inversiones Reyes Garcia, SRL	452,526	51.24	23,187,432.24	4,173,737.80	27,361,170.04
89	Almacenes Luis Miguel Abreu Gutiérrez, ALUMAG. SRL	459,690	51.24	23,554,515.60	4,239,812.81	27,794,328.41
90	Victoria Artemia Guerrero Navarro	461,680	51.25	23,661,100.00	4,258,998.00	27,920,098.00
91	Provisiones Raday Jams. SRL	437,402	51.25	22,416,852.50	4,035,033.45	26,451,885.95
92	Gema Worldwide Dominicana, SRL	347,056	51.24	17,783,149.44	3,200,966.90	20,984,116.34
93	Allman Leverantor Dominicana, SRL	530,932	51.24	27,204,955.68	4,896,892.02	32,101,847.70
94	Crustaceans Investments. SRL	393,224	51.24	20,148,797.76	3,626,783.60	23,775,581.36
95	Asterisk SDE, EIRL	265,466	51.3	13,618,405.80	2,451,313.04	16,069,718.84
96	Cindy Esperanza Vásquez Frías	420,686	51.24	21,555,950.64	3,880,071.12	25,436,021.76
97	Roadman Group, SRL	507,052	51.3	26,011,767.60	4,682,118.17	30,693,885.77

**Segunda Resolución:**

*Declara desiertos los lotes que se indican a continuación:*

<b>Lotes desiertos</b>
No hubo Lotes desiertos

**Tercera Resolución:**

*Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones, a notificar las adjudicaciones que sufrieron algún cambio por la rectificación aprobada en la resolución primera de la presenta acta.*

**Acta Núm. 0397-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**

**Cuarta Resolución:**

*Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

Siendo las siete horas treinta minutos de la noche (7:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.



**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

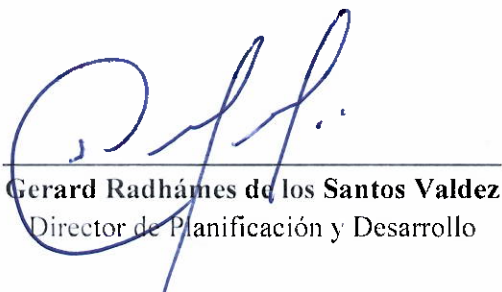




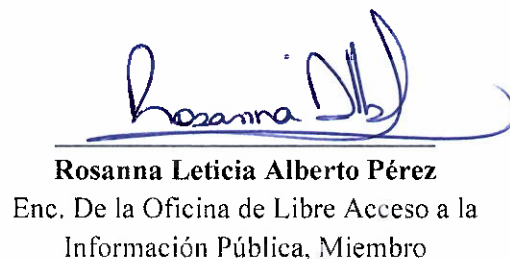
**Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal del Comité



**Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero



**Gerard Radhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo



**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública, Miembro